



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua - Jequetepeque

# Resolución Administrativa

N° 402-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 28 de Diciembre del 2010.

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1337-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 134-2005-MA-ATDRJ, de fecha 07/02/2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego Granja Huanabano, Código PJET1201-B68, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre otros al Sr. Paredes Vera, Felix Clodomiro por el predio de unidad catastral N° 04089, para 2.72 ha, de área total y área bajo riego.

Que, el Sr. Segundo Emiliano Rodríguez Castañeda, acredita haber adquirido de Félix Clodomiro Paredes Vera; el predio denominado "Huanabano" con unidad catastral N° 20779, el mismo que es parte independizada del predio de UC 04089 con una superficie total de 1.00 has, según se aprecia en la Escritura Pública N° 154 de Compra - Venta, inscrita en la Partida N° 11005761, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral sede Chepen.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, según Informe Técnico N° 0289-2010-ANA-ALA-J/PC, se comunica que se debe extinguir todo derecho de uso de agua otorgado al Sr. Paredes Vera, Félix Clodomiro, por haber trasferido parte de su predio, precisando que corresponde otorgar nuevas Licencias de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; al Sr. Paredes Vera, Félix Clodomiro, por el área remanente del Predio "Huanabano" de UC actual 20780 por 1.7036 has, de superficie bajo riego, y al Sr. Segundo Emiliano Rodríguez Castañeda, por el predio sub-materia con la Unidad catastral N° 20779, por 1.00 has, de superficie bajo riego; predios que de acuerdo con la Resolución Administrativa Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, se encuentran dentro del Bloque de Riego Granja Huanabano, con Código PJET 1201-B55, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Guadalupe, L-1 Pueblo Nuevo, L-2 Huanabano, jurisdicción de la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para los predios con códigos catastrales N° 20779 y N° 20780 con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar la licencia de uso de agua para uso consuntivo a favor de Segundo Emiliano Rodríguez Castañeda y a Paredes Vera Félix Clodomiro.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua - Jequetepeque

Administrativa del Agua...los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Extinción de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de Paredes Vera, Félix Clodomiro, contenida en la Resolución Administrativa N° 134-2005-MA-ATDRJ, debiendo mantener vigente todo lo demás contenido en la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor del Sr. Segundo Emiliano Rodríguez Castañeda para el predio de unidad catastral N° 20779, y al Sr. Paredes Vera, Clodomiro para el predio de UC 20780, ubicados físicamente en el Bloque de Riego Granja Huanabano con código PJET 1201-B55, irrigado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Pueblo Nuevo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SEGUNDO EMILIANO	19221268	HUANABANO	20779	1.00	1.00	11,551
2	PAREDES VERA, FELIX CLODOMIRO	00002405	HUANABANO	20780	1.7036	1.7036	19,679

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de las Licencias y la Extinción del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la Licencia de uso de agua otorgada en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Pueblo Nuevo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 402-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SUB-DISTRITO DEL SDRRJ



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS PUEBLO NUEVO



DESTINATARIO: RODRIGUEZ CASTAÑEDA , SEGUNDO EMILIANO

DOMICILIO : Los Sauces N° 228- Huamán – Trujillo – Telefono 949411381

RECIBIPO POR : S. Rodriguez E

PARENTESCO : Titular

FIRMA : S. Rodriguez E

D.N.I. : 19221268

FECHA : 12 - 05 - 2011

DESTINATARIO: PAREDES VERA, FELIX CLODOMIRO

DOMICILIO : HUANABANO

RECIBIPO POR : PAREDES VERA FELIX CLODOMIRO

PARENTESCO : TITULAR

FIRMA : F. VERA

D.N.I. : 19219054

FECHA : 12 - 05 - 2011



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 402-2011-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: ENCARGADO DE RADA

  
02/05/2011

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente